



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2025-MDR-AL  
Rímac, 06 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorando N° 0287-2025-OGPPCT-MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 0120-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 393-2025-GM-MDR de la Gerencia Municipal, en concordancia del Decreto Supremo N° 029-2025-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de proyecto de inversión CUI 2535679 Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas del Asentamiento Humano Flor de Amancaes del Distrito del Rímac – Lima – Lima por S/ 2,414,542.00 soles con cargo a los recursos de Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 32185 y considerando el artículo 2 de la Ley N° 32103;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas; los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, en el Numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 20.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Números 27.1 y 27.3, del Artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.° 0001-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.  
(...)

27.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de proyecto de inversión CUI 2535679 Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas del Asentamiento Humano Flor de Amancaes del Distrito del Rímac – Lima – Lima con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 32185 y considerando el artículo 2 de la Ley N° 32103; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac la suma de por el monto de S/ 2,414,542.00 soles (Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 0287-2025-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por S/ 2,414,542.00 soles (Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) para financiar la continuidad de la ejecución de proyecto de inversión CUI 2535679 Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas del Asentamiento Humano Flor de Amancaes del Distrito del Rímac – Lima – Lima con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2025-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la emisión de una resolución de alcaldía que aprueba la incorporación de mayores recursos vía transferencias de partidas, aprobados mediante el numeral 1.1. del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 029-2015-EF por la suma de S/ 2,414,542.00 soles (Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorandum N°357-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

## ARTÍCULO PRIMERO. DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF por la suma de S/ 2,414,542.00 soles (Dos Millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
FUENTE	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROYECTO	:	2535679 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
CATEGORIA DE GASTO	:	6. GASTOS DE CAPITAL.
GENERICA DE GASTOS	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00:		S/ 2,414,542



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

## **ARTÍCULO TERCERO. NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACION DE LA RESOLUCION**

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **ARTICULO QUINTO: PUBLICACION**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac. ([www.gob.pe/munirimac.gob.pe](http://www.gob.pe/munirimac.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDENA MACUP  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTIÓN  
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE